



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 02051

En atención a que se registró el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1383163 de propiedad de los ejecutados, el despacho decreta su SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre, al Alcalde Local de la Zona Respectiva, y/o autoridad que corresponda. En todo caso, téngase en caso las previsiones de la Ley 2030 de 2020.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO-CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO-, quién figura en la anotación N°4, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Para tal efecto notifíqueseles conforme a los artículos 291 y 292 ibidem y, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)¹

¹Decisión anotada en estado N° 054 de 29 de julio de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9bfd96455705a1e8a8900f044003dff3e20630c404f422aae60501147caea92

Documento generado en 28/07/2020 03:47:07 p.m.